



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 11001-60-00-013-2021-03453-00
Ubicación: 57133
Sentenciado: Edgard David Granados Fernández
Delito: Lesiones personales dolosas
Régimen: Ley 906 de 2004

Ingresa al despacho decisión de 29 de febrero de 2024 del Juzgado 32 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá¹ en la que corrige la sentencia condenatoria de 26 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que el nombre correcto del condenado corresponde a Edgard David Granados **Fernández** identificado con cédula de ciudadanía 1.007.832.817 expedida en Santa Marta.

Revisada la foliatura se advierte que, en sentencia de 26 de septiembre de 2023, la referida autoridad condeno a **Edgard David Granados Fernández** a la pena de diecisiete (17) meses de prisión, inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena privativa de la libertad y, le **concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de caución prendaria por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) y suscripción de acta de compromiso, obligaciones que el penado no ha materializado.**

En atención a lo anterior, se dispone:

.-Incorporar a la actuación la decisión de 29 de febrero de 2024 proferida por el Juzgado 32 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, a efectos de ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

.-De otra parte, en consideración a que **Edgard David Granados Fernández** no ha constituido caución prendaria por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) a efectos de acceder al subrogado de la suspensión condicional concedido por el juzgado fallador, a través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos impártase el trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

CÚMPLASE

SANDRA ÁVILA BARRERA

Juez

11001-60-00-013-2021-03453-00
Ubicación: 57133

OERB

¹ Archivo 13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 30 de Julio de 2024

SEÑOR(A)
EDGARD DAVID GRANADOS FERNANDEZ
BARRIO CASTILLA
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 3936
1007832817

NUMERO INTERNO 57133
REF: PROCESO: No. 110016000013202103453

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) QUE NO DISPUSO LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA, **EXPLICAR** INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C. Y **ENTERAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 8 de Agosto de 2024 HASTA EL 12 de Agosto de 2024. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

CLAUDIA MONCADA BOLIVAR
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 30 de Julio de 2024

DOCTOR(A)
ALFREDO PERDOMO RAMIREZ
CALLE 19 N° 10 - 08 OF. 701
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 3937

NUMERO INTERNO 57133
REF: PROCESO: No. 110016000013202103453
CONDENADO: EDGARD DAVID GRANADOS FERNANDEZ
CEDULA: 1007832817

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) QUE NO DISPUSO LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA, **EXPLICAR** INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C. Y **ENTERAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 8 de Agosto de 2024 HASTA EL 12 de Agosto de 2024. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

CLAUDIA MONCADA BOLIVAR
ESCRIBIENTE



Número Unico : 11001-60-00-013-2021-03453-00
Ubicación : 57133
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **8 de Agosto de 2024 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EDGARD DAVID GRANADOS FERNANDEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 12 de Agosto de 2024 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO(A)

FIRMA
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-013-2021-03453-00
Ubicación : 57133
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **8 de Agosto de 2024 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EDGARD DAVID GRANADOS FERNANDEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 12 de Agosto de 2024 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO(A)

FIRMA
NOMBRE: